Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-200."

Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 081/06

Sucre, 15 de marzo de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal debe sesionar el 25% en un cantón o Distrito Municipal de la Sección Capital para interrelacionarse y atender las necesidades y requerimientos de manera directa con la ciudadanía; en estricta sujeción al Art. 16º parte III de la Ley de Municipalidades 2028, el Órgano Deliberante programó su Sesión Nº. 28 en el Distrito Municipal Nº 8, Comunidad de Punilla.

Que, el Honorable Concejo Municipal, al escuchar en audiencia al Sub Alcalde del Distrito y a los principales dirigentes y vecinos de la zona, que en esta oportunidad denunciaron sobre la responsabilidad que tienen los comunarios sobre el traslado de materiales de construcción para ejecutar las diferentes obras en los distritos rurales, situación que ha observado el Pleno del Ente Deliberante, primero, porque es competencia y responsabilidad exclusiva de la Municipalidad por mandato de Ley la ejecución y construcción de cualquier infraestructura, debiendo la institución entregar en el lugar de la obra todos los materiales pertinentes; se debe tomar en cuenta también que todos estos materiales deben responder a las especificaciones técnicas del proyecto para garantizar el buen resultado de la obra.

Que, emergente de la Sesión realizada en el Distrito Municipal Nº 8, el Pleno del Órgano Deliberante, también ha resuelto que el Ejecutivo Municipal, por donde corresponda, elabore todos los proyectos inscritos en los POA's de los distritos rurales, para una mejor ejecución física y financiera en la presente gestión.

Que de acuerdo al Art. 8º inc. 1) de la Ley 2028 de Municipalidades, es competencia del Gobierno Municipal planificar y promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito urbano y rural del Municipio, de conformidad a las normas de planificación participativa municipal.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas y Resoluciones, de acuerdo a lo previsto por el Art. 12º num. 4, de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

Art.1º INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, el traslado de los materiales de construcción a las diferentes obras que se vienen ejecutando en el Área Rural, con recursos económicos de la Institución, que al amparo de la normativa vigente es responsabilidad de la H. Alcaldía Municipal.

Art.2º INSTRUIR al Ejecutivo Municipal que, por donde corresponda, se elaboren de manera oportuna todos los proyectos inscritos en los POA's de los distritos rurales, para una mejor ejecución física y financiera en la presente gestión.

Art. 3º El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Hugo T. Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL